

**RESUELVE TÉRMINO DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA EN ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN EMBARCADEROS Y RAMPAS LOCALIDADES DE LAGO RANCO, FUTRONO, LLIFÉN”, REGIÓN LOS RÍOS.**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1. La Resolución DGOP (Exenta) N° 1265, de 11 de abril de 2016 que dispone la realización de un Proceso de Consulta Indígena en el estudio de diseño ingeniería denominado “Construcción Embarcaderos y Rampas Localidades de Lago Ranco, Futrono y Llifén, comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, región de Los Ríos”.
2. El Informe Final del Proceso de Consulta Indígena en el estudio de diseño ingeniería denominado “Construcción Embarcaderos y Rampas Localidades de Lago Ranco, Futrono y Llifén, comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, región de Los Ríos”, de 2020, de la Dirección de Obras Portuarias.
3. El Convenio N° 169, de la OIT, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.
4. El D.S. N° 66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.
5. El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Medio Ambiente de 2012, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. La Ley N° 18.575, 1986, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960.

9. El Decreto Supremo N° 61, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1265, de 11 de abril de 2016, se dispuso la realización de un Proceso de Consulta Indígena (PCI) en el estudio de diseño ingeniería denominado “Construcción Embarcaderos y Rampas Localidades de Lago Ranco, Futrono y Llifén, comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, región de Los Ríos”

El fundamento de la aplicación de ese instrumento internacional se justificó en la existencia de un supuesto de susceptibilidad de afectación directa del pueblo mapuche en acuerdo con los antecedentes territoriales y socioculturales y el análisis realizado sobre los criterios de afectación a pueblos indígenas. En este contexto se logró identificar a nivel de perfil, que en el sector de Llifén, específicamente en playa Huequecura, las comunidades indígenas realizan prácticas religiosas, culturales o espirituales, pues llevan a cabo una Nguillatun. Complementariamente y en el marco del ejercicio de tradiciones y costumbres ancestrales, las comunidades de Futrono y Lago Ranco desarrollan ferias artesanales y gastronómicas cercanas al borde lacustre. Además, en cada una de las tres localidades las comunidades indígenas realizan actividades de pesca deportiva o recreativa en el Lago Ranco.

Relevante es mencionar que el proceso se ejecutó en dos comunas y tres localidades a solicitud de las mismas comunidades participantes en Etapa de Planificación, por lo que el presente informe da cuenta de las actividades, acuerdos y resultados generados durante el proceso de consulta llevado a cabo en la comuna de Lago Ranco y Futrono (localidad de Llifén).

El proceso en el Lago Ranco incluyó a comunidades de territorios como Chamul, Tringlo, Piedra Mesa, La Junta, Ignao, Quirrasco, Pitriuco, Ilihue, Riñinahue, El Arenal y Calcurrupe, entre otros.

El proceso en Llifén, incluyó a comunidades de territorios como Huequecura, Chollinco, Futrono, Caunahue, Llifén, Cerrillos, Puñol, Auquinco, Quiman y Calcurrupe, entre otros.

De este modo, a partir de esa resolución, se estimó necesario consultar a las organizaciones indígenas pertenecientes al pueblo mapuche, sobre la pertinencia cultural que se debe incorporar al proyecto, en tanto medida administrativa que genera susceptibilidad de afectación sobre sus prácticas religiosas, tradicionales y culturales, a través de mecanismos apropiados y culturalmente pertinentes.

2. Que, dando cumplimiento al Convenio N° 169 y al D.S. N° 66/2014, y específicamente al artículo 15 de este último cuerpo normativo, la DOP inició el PCI publicando la convocatoria en el Diario Austral de la región de Los Ríos, los días 28 de noviembre de 2017 y 3 de diciembre de 2017. En dicha publicación se convoca a la primera actividad.

3. Que, respecto de los acuerdos y desacuerdos alcanzados durante el desarrollo del PCI, se puede consignar lo siguiente:

#### **Acuerdos sector Lago Ranco**

- La rampa debe ser trasladada de lugar (reubicada de lugar sector Chamul o la Santita).
- Considerar en todo momento la cosmovisión mapuche huilliche, donde se dé a conocer la historia del pueblo y la cultura Mapuche.
- Se deben incluir senderos con árboles nativos de la zona destacando la importancia de la naturaleza y del medio ambiente y el contacto natural y espiritual con los gñen, que en ellos habitan, dando continuidad al sendero ya existente.
- Realizar una ceremonia antes de la construcción y remodelación del lugar, dando un sentido de pertenencia al lugar.
- Acceso universal, donde los adultos mayores y las personas con discapacidad puedan transitar sin peligro y libremente por el lugar.
- Que se incluya un muro de la historia y se sustente la cosmovisión Mapuche, destacando el respeto por el agua y el significado para el mundo Mapuche.
- Incluir dos iconos contemplando una reseña, que permita conocer la historia de la cultura y de las comunidades indígena de la comuna de Lago Ranco, uno debe ser el pájaro txraro y una réplica de una canoa ancestral.
- Los diseños de estos íconos deben ser elaborados por artesanos de la zona proveniente de las comunidades indígenas de la comuna.
- El espacio debe ser dirigido y administrado por las comunidades de Lago Ranco.
- Establecer un dialogo con la municipalidad de la comuna, exponiendo el trabajo que las comunidades han realizado en este proceso de consulta, para establecer un compromiso con el municipio como entidad administradora del lugar, solicitado que este espacio sea administrado por las propias comunidades.
- Privilegiar el cuidado del medio ambiente utilizando piedra y madera nativa para la construcción del espacio, donde el diseño no debe ser invasivo de la imagen natural del lago.
- Se debe dar continuidad al sendero ya existente, incorporando señalética en Chezugun.
- Se plantea al Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Portuarias que el presente proceso de consulta indígena genera más de un proyecto para este diseño de embarcadero turístico de manera que la propuesta final sea más integral donde se recoge la percepción del pueblo mapuche huilliche, respecto a cómo abordar las inversiones de desarrollo lacustre y establecer miradas interculturales que permitan participación activa y protagonistas de las comunidades indígenas del territorio.
- Recordar la historia y colocarla en valor, como patrimonio cultural de la comuna, a través de la conectividad ancestral, reconstruyendo los antiguos puertos de la comuna destacando este como único medio de comunicación ancestral.
- Las plantas de sauces deben protegerse y conservar su forma natural, en su lugar de origen.

- Una construcción tipo ruka, con espacios amplios donde se contemple un primer y un segundo nivel, donde se comercialicé alimentos y artesanías de la zona. La ruka debe contemplar al menos 20 locales comerciales con un espacio adecuado para cada labor que se va a realizar, la madera que se debe utilizar debe ser, canelo, coihue y pellín. Considerar al menos 120 metros cuadrados para la construcción de la ruka y administrado por las comunidades indígenas de la comuna. Los colores que se deben utilizar, son gris, amarillo, verde, azul.
- Retomar el sistema de conectividad antigua a través del lago, considerando que antiguamente eran de uso social, pero se requiere como un requerimiento turístico.
- Se forma una comisión propuesta por la asamblea, para hacer seguimiento a esta propuesta. La comisión queda conformada por las siguientes personas don Juan Luis Raillanca, señora Alicia Raillanca, señor Juan Carlos Calfueque Nahuelpán y la señora Rosa Nahuelpán.
- Solicitar el contacto del inspector fiscal, para hacer seguimiento al proyecto.
- La comisión deberá solicitar una reunión en el consejo municipal, para exponer el trabajo ya realizado, con las comunidades indígenas de la comuna de Lago Ranco, como un aporte al trabajo que se va a realizar en vuestra comuna.
- Para que el municipio tome en consideración los aportes hechos por las comunidades. La asamblea en general ratifica la propuesta del sector de Riñinahue.
- Se solicita en el sector de Riñinahue: Un muelle, Una rampa y locales comerciales al lado del muelle donde se pueda vender productos de la zona.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo, se debe trasladar la ubicación del espacio para el edificio tipo ruka mapuche solicitado desde la explanada hacia el área verde superior existente a borde calle.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo, se debe incorporar una plaza verde central en la explanada de alrededor 40 m<sup>2</sup>, ya que la existente la ven muy dura y sin pertinencia. Esta plaza además de prado debe incluir un Laurel en su centro.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo, la variedad de cala propuesta por el paisajismo debe ser cambiada, por Chilco Rojo, Chilco Blanco y Calle - Calle.

#### **Desacuerdos sector Lago Ranco**

- El proyecto no aborda la construcción de locales comerciales sin embargo mediante gestión realizada con el Municipio local se logró el compromiso de atenderla una vez el proyecto DOP se ejecute.
- En relación a retomar el sistema de conectividad antigua a través del lago, y la solicitud de para el sector de Riñinahue: Un muelle, Una rampa y locales comerciales al lado del muelle donde se pueda vender productos de la zona. El requerimiento no forma parte de la medida administrativa consultada no obstante será analizado por la DOP indagando la necesidad y demanda de vecinos.

### **Acuerdos sector Llifén**

- Se debe construir un embarcadero o rampa, para la práctica de deportes náuticos.
- Se debe generar un paseo costero.
- Se debe incorporar señalética para el acceso a la playa, demarcación de zonas y considerar un estacionamiento.
- Se debe incluir infografía con reseña histórica del lugar.
- Se requiere contar con mobiliario urbano.
- Se debe poner en valor el muelle existente, a través de un mirador y placa conmemorativa a Pablo Neruda.
- Al final del paseo debe ser incluido un mirador con infografía con reseña histórica del lugar.
- Mejorar y extender las áreas verdes.
- La iluminación debe ser soterrada o solar.
- En visita a terreno se acuerda que el Rehue debe estar orientado de cara hacia la salida del sol, con infografía conmemorativa. Debe contar con cuatro árboles, Laurel, Canelo, Manzano Silvestre y Maqui, además de dos Chemamull, los cuales deben ser de pellín y de tamaño a escala natural, debe estar demarcado y tener espacio para un fogón, mesas y bancas. Sus dimensiones deben ser de 25 metros, por 8 metros.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo en el sector 1 el estacionamiento debe ser limitado por tiempo y de uso exclusivo.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo en el sector 2 se solicita instalar luminaria y señalética con la historia del lugar.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo en el sector 5 el paseo peatonal debe ser ajustado a la geografía con un ancho máximo de 1.5m, con una baranda de seguridad y luminaria de baja intensidad.
- En relación al anteproyecto presentado en etapa de Diálogo en el sector 6 se solicita una plaza conmemorativa con la historia del vapor Saturno. Se solicita un mirador de piedra sobre piedra con una capacidad máxima para 10 personas. Se solicita instalar mobiliario sin iluminación.
- En relación a la solicitud de Servicios Higiénicos y expuesto por parte de la DOP lo que implicaba en términos ambientales, se desistió de la necesidad de incorporarlos.
- En relación a la ocupación de terrenos ilegales en este sector se consensua la necesidad de poder recuperar espacio de playa para lo cual el proyecto se extiende hacia el borde lago, expropiando una franja de 20 metros lineales.

### **Desacuerdos sector Llifén**

- No existieron desacuerdos.
4. Que, a partir del trabajo desarrollado en la consulta indígena pertinente al estudio de diseño ingeniería denominado “Construcción Embarcaderos y Rampas

Localidades de Lago Ranco, Futrono y Llifén, comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, región de Los Ríos”, dispuesto mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1265, de 2016, se puede concluir que ha dado total cumplimiento al proceso de consulta indígena, incorporando a todas las comunidades identificadas en el área de influencia del proyecto y respetando los principios de buena fe por todas las partes involucradas, por lo que en razón de aquello se pone término al PCI decretado.

**RESUELVO  
(EXENTA)**

**DGOP N° \_\_\_\_\_/**

- 1) DISPÓNESE** el término del Proceso de Consulta Indígena del estudio de diseño ingeniería denominado “Construcción Embarcaderos y Rampas Localidades de Lago Ranco, Futrono y Llifén, comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, región de Los Ríos”, dispuesto mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1265, de 2016, por las consideraciones anotadas en la presente resolución.
- 2) COMUNÍQUESE** la presente resolución al Director Nacional de Obras Portuarias, a la SEREMI MOP de la Región de Los Ríos, al Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Ríos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.
- 3) PUBLÍQUESE** este acto en el banner de Asuntos Indígenas del Ministerio de Obras Públicas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Proceso: 14199952**